



PROCEDIMIENTO DE EXÁMENES DE EQUIVALENCIA

- Los cursos a revalidar/convalidar no se deberán inscribir.
- No podrá revalidarse/convalidarse más del 40% de los créditos totales del programa.
- En el periodo de exámenes de equivalencia que indica el calendario escolar, el interesado solicitará por escrito el examen (puede ser correo electrónico) al coordinador de su programa, con el visto bueno del asesor.
- El Coordinador lo turna al CAP correspondiente, donde se decidirá si se aprueba y en su caso la modalidad: si se le aplica un examen al alumno, se asigna la calificación de la materia si ya la cursó antes, etc.
- En caso de aprobación por parte del CAP, el Coordinador del programa notifica al Departamento de Servicios Escolares (DSE).
- El DSE elabora acta de examen, la entrega al coordinador para firma.
- El Coordinador asienta en el acta la calificación y se procede a las firmas, posteriormente la entrega al DSE.
- El DSE registra la calificación en el Sistema de Control Escolar y es visible desde el cárdex del alumno a partir de entonces.
- El alumno al finalizar el semestre en curso, debe incluir la materia en su reporte a CONACyT , con el resto de las que se cursaron en el semestre actual.

Dudas: posgrados@cimat.mx

Extracto del Reglamento General de Estudios de Posgrados

CAPÍTULO VIII

DE LAS REVALIDACIONES Y CONVALIDACIONES

Artículo 59.- La convalidación consistirá en el establecimiento de equivalencias entre materias contempladas en los demás programas de posgrado que imparte la Institución.

Artículo 60.- La revalidación de estudios consistirá en la validez oficial que se otorga a estudios realizados en otras instituciones. El Consejo de Programas Docentes estudiará la procedencia de la solicitud a presentarse ante la Secretaría



de Educación Pública o el organismo autorizado para el caso.

Artículo 61.- Los alumnos que hayan cursado materias de posgrado en otras instituciones, podrán solicitar trámite de revalidación ante el Consejo de Programas Docentes. El número de materias que podrán declararse equivalentes en las solicitudes de convalidación o revalidación no podrá ser mayor del cuarenta por ciento del total de los créditos del plan de estudios correspondiente.